



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
PAMPLONA

Pamplona, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 761

EXPEDIENTE:	No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2023 – 00303– 00
DEMANDANTE:	AMIRA ESTHER PICÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHINÁCOTA
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO

Al Despacho el medio de control referenciado para estudio de admisibilidad, al respecto se observa que la señora Amira Esther Picón Rodríguez obrando en nombre propio, incoa acción de cumplimiento contra el Municipio de Chinácota, con el fin de que se cumplan con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 1995 de 2019. Dicho lo anterior y al verse claramente que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley 393 de 1997, 146 y 161 de la Ley 1437 de 2011, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de cumplimiento presentada por la señora Amira Esther Picón Rodríguez contra el Municipio de Chinácota

SEGUNDO. – NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión de esta demanda al Alcalde/a del Municipio de Chinácota, o quienes haga sus veces, a los que se les entregarán copia de la demanda junto con sus anexos, dentro de los **tres (3) días** siguientes al presente auto.

Efectúese la notificación en la forma establecida en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con los artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011. Los términos del traslado comenzaran a correr una vez surtida la notificación personal en medio electrónico, está cuando se acuse el recibo del mensaje de datos.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se informa a las autoridades demandadas que la decisión de fondo en este proceso, será proferida dentro de los **veinte (20) días** siguientes a esta providencia y, que tienen derecho a hacerse parte y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación, de este proveído.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora Procuradora 205 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

CUARTO. – COMUNÍQUESE esta decisión a la accionante y al Defensor Seccional del Pueblo, a este se le remitirá copia del presente proveído junto con la demanda y sus anexos.

QUINTO. – En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, por Secretaría, **OFÍCIESE:**

Acción: Cumplimiento
Radicado: N.º 2023 – 00303.
Accionante: Amira Esther Picón Rodríguez
Accionadas: Municipio de Chinácota

- A la Alcaldía de Chinácota para que a través de la dependencia que corresponda, explique el motivo del incumpliendo de las normas relacionadas por la accionante, así como haga constar el trámite dado a la petición de la señora Picón Rodríguez radicado el día 17 de marzo de 2023.

Para lo anterior, se concede el término de tres (3) días a partir del día de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Roza Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a2dc4d676c677ed8130238de348308b6d14a3149e15ec8474a0696b608712e**

Documento generado en 30/10/2023 05:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>